



**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA
(Cantabria)**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado en fecha 26 de enero de 2017 sobre modificación de la ordenanza reguladora del precio público por uso de locales municipales, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“3.- ACUERDO, SI PROCEDE, PARA APROBAR INICIALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR USO DE LOCALES MUNICIPALES.

El alcalde procede a informar que el Ayuntamiento de Valdeolea dispone de una serie de dependencias en desuso y considerando necesario y oportuno restablecer y reordenar determinados precios públicos para financiar la prestación del servicio de uso de locales municipales declarando exentas a asociaciones sin ánimo de lucro con sede en el Municipio, cuando se use el local para el desarrollo de actividades sociales, benéficas, culturales o de interés público inscritas en el registro municipal de asociaciones.

A continuación Alcalde – Presidente una vez informado del informe de Secretaría de fecha 24.01.2017, y la Memoria económico-financiera, la anterior Ordenanza reguladoras de los precios públicos por uso de los locales y demás documentos obrantes en el expediente da lectura de la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo del siguiente tenor literal:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Precio Público el uso de locales municipales en los siguientes términos:

-El artículo 2

“Artículo 2. HECHO IMPONIBLE.

1.- Constituye el hecho imponible de este Precio Público el uso de locales municipales incluidas en el ámbito de aplicación de la presente ordenanza fiscal. La concesión del uso de las citadas instalaciones se efectuará a solicitud del interesado y estará sujeta a la disponibilidad de las mismas, que será determinada por el Ayuntamiento en el acto administrativo que conceda el mismo.

2.- A tal efecto, en la solicitud se indicará la actividad concreta que se pretende realizar en el local, indicando el periodo en que tendrá lugar así como el horario en que se pretende efectuar. El uso horario permitido para cada actividad lo concretará el ayuntamiento en el acto administrativo que conceda el mismo.

3.- A fin de compatibilizar el uso de los locales con las diversas actividades, si concurrieran dos actividades el mismo día en horarios distintos y compatibles, podrán autorizarse ambos. De coincidir los días y horarios de las actividades previstas, tendrán prioridad las actividades que se desempeñen por meses frente a las actividades que se celebren por días. En segundo lugar, en caso de haber coincidencia entre dos actividades de duración de un día para el mismo local, primarán las actividades exentas recogidas en el artículo cuarto de la presente ordenanza y, en su defecto, se determinará el usuario del local por sorteo.

4.- Cuando la normativa de la actividad solicitada así lo requiera y, en todo caso si lo estimara conveniente el Ayuntamiento, los servicios técnicos elevarán informe acerca de la adecuación de los locales a la actividad



**AYUNTAMIENTO
DE VALDEOLEA
(Cantabria)**

prevista. Cuando exista riesgo de producción de daños o desperfectos en el local objeto de solicitud podrá no estimarse la solicitud o, en su caso, se podrá fijar una fianza cuyo importe será igual a la cuantía derivada de la aplicación de las tarifas señaladas en el artículo quinto de la presente ordenanza.”

-Y el artículo 5

“Artículo 5. CUANTÍA

1.- Se fijan la siguientes tarifas por uso de locales de titularidad municipal:

Para los locales de más de 30m2: - 15,00 Euros diarios por local que se utilice.

-150,00 Euros mensuales local que se utilice

Para los locales de menos de 30m2: -0,50 Euros diarios por cada m2 del local que se utilice.

-5,00 Euros mensuales por cada m2 del local que se utilice

2.- Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente.

3.- El importe del precio público no se fraccionará en el caso de que se use el local por periodos de tiempo inferiores a días o meses.”

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que los Acuerdos adoptados son definitivos, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los presentes acuerda aprobar la propuesta de la alcaldía en su integridad.”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Valdeolea, el 27 de marzo de 2017.



El Alcalde
Fernando Franco González